



**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 150 -2022-GRA/GRTPE-DPSC**

**Arequipa, 12 de Setiembre del 2022.**

**VISTA:** La solicitud con registro SIGEDO N° 4882896, que contiene la solicitud formulada por **ANA MARIA VILCA AYMA**, sobre renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprueba el reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el “Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que “El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (02) años desde su inscripción, dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente se renovara la inscripción del auditor en el registro cada cuatro (04) años, dentro de los (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento de la renovación anterior; Apreciándose en los antecedentes que en el presente caso la autorización del administrado vencía el 14.09.2022, por lo cual la solicitud de renovación presentada se encuentra dentro del plazo señalado;

Que, el artículo 10° del citado reglamento establece cuales son los requisitos para la procedencia de la renovación del Registro, debiendo el auditor acompañar: a) Certificados que acrediten la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el registro o desde la última renovación. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificatorias en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, en este caso se debe acreditar una capacitación con una duración de (16) horas;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores y de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que **ANA MARIA VILCA AYMA** cumple con los requisitos previstos en el artículo 10° del D.S. N° 014-2013-TR, conforme la documentación aparejada a su solicitud, por lo que deviene procedente acceder a dicha solicitud de renovación;

Por las consideraciones expuestas, las pertinentes de la apelada y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

**SE RESUELVE:**

Disponer, la **RENOVACION** del **Registro N° 007-2016**, que corresponde a la inscripción de **ANA MARIA VILCA AYMA**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de cuatro (04) años a partir del 15 de setiembre del 2022.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

**HÁGASE SABER**



*Abg. Carlos Enrique Salas Castro*  
Abg. Carlos Enrique Salas Castro  
DIRECTOR(E) DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

4965770  
3087642